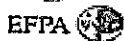




Consejo General de  
Colegios Oficiales  
de Psicólogos



Miembro de la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos

Conde Peñalver, 45. 5º Izq.  
28006 Madrid - España  
Tel.: +34 91 444 90 20  
Fax: +34 91 309 56 15  
secop@cop.es  
www.cop.es

Don Manuel Mariano Vera Martínez, como Secretario General del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, en nombre y representación de esta Corporación de Derecho Público, con domicilio en Madrid, en la calle Conde de Peñalver, 45 - 5ª Planta, CP 28006, con CIF núm. Q2801522J y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.2 de los Estatutos de este Consejo General, aprobados por la Orden ECI/2461/2006, de 24 de julio, publicados en el BOE núm. 179 de 28 de julio, por medio del presente escrito y a solicitud de

### CERTIFICA

- PRIMERO.-** Que, del examen de los archivos de esta Corporación de Derecho Público, viene a resultar que Doña [redacted] no consta colegiada en ningún Colegio Oficial de Psicólogos de España
- SEGUNDO.-** Que el Título de Licenciado o Graduado en Psicología unido a la inscripción a un Colegio Oficial de Psicólogos es lo que faculta para ejercer la profesión de Psicólogo en España. Asimismo, que, si la profesión de Psicólogo se ejerce en el ámbito sanitario deberá ostentar el título Oficial de Master en Psicología General Sanitaria o de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, de acuerdo con la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Disposición Adicional 7ª) y Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, respectivamente.
- TERCERO.-** Que para el ejercicio de la profesión de Psicólogo en España es obligatoria la incorporación al Colegio Profesional correspondiente a su ámbito de actuación, en virtud de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales vigente, adaptada a la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, a través de la Ley Ómnibus. Dicha obligación también se encuentra recogida en los Estatutos Colegiales.

Y para que conste, a petición del solicitante, firmo el presente en Madrid, a 27 octubre de dos mil quince.

vº bº

El Presidente

Francisco Santolaya Ochando



El Secretario General

Manuel Mariano Vera Martínez